

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GPD GROUP INVESTMENTS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR GERARDO FROYLÁN PASTRANA DAGDUG Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ GPD Y POR OTRA PARTE SURGPLAST S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA CONCEPCION ORTA QUINTANA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CLIENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el representante de GPD, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 1044445, de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante el licenciado Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría número 8 de Santiago de Querétaro, Querétaro y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número 46031, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes número GGI-140122-9V3.

b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.

c.- Que su representada, derivado del desarrollo de su objeto social, entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios integrales de oficina a favor de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras.

d.- Que los servicios materia de este contrato serán prestados a favor de **EL CLIENTE**, en el domicilio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 1116, PH, colonia Arboledas, 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro, en lo sucesivo **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, domicilio que igualmente queda señalado para efectos de notificaciones.

SEGUNDA.- Declara el representante de **EL CLIENTE**, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 52000, de fecha 6 de febrero del 1995, otorgada ante el Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría número 140 del Distrito Federal. Así como contar con su RFC SUR950206HNT1.

b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.

c.- Que por así convenir a sus intereses y con la finalidad de simplificar su administración y estructura, desea recibir los servicios que son materia de este contrato por parte de GPD en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, acatando y cumpliendo todos y cada uno de los lineamientos a que se refiere este contrato, sus anexos y el Reglamento Interno que se encuentra o se encuentre vigente, siendo éstos de su pleno conocimiento.

d.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio de su representada el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 1116, PH, colonia Arboledas, 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro y/o Calle Zaragoza 15, San Juan Tlalpahuac, Ixturbide Zaragoza, Ixtapaluca, Edo de México, pudiendo GPD utilizar indistintamente cualquiera de ellos.

TERCERA.- Declaran ambas Partes, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que es su intención otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (a) están contemplados por la Ley; (b) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; (c) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte; y (d) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

b.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente las personalidades e identidades con las que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA**, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Por virtud de este contrato, GPD, representada como ha quedado dicho, se obliga a prestar a favor de **EL CLIENTE**, representada como ha quedado dicho, en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, los servicios integrales de oficina que a continuación se indican:

- Vigilancia (CCTV) las 24 horas los 365 días del año;
- Uso de Oficina Virtual Paquete BC 2
- Establecimiento de Domicilio Comercial y/o Domicilio Fiscal.
- Uso continuo de oficinas amuebladas.

- Salas de Entrevistas y Salas de Juntas equipadas con Alta Tecnología.
- Receptionista.
- Conclerge.
- Recepción de Mensajería y Paquetería.
- Contestación Telefónica Personalizada.
- Telefonía IP.
- Número de Teléfono Privado.
- Internet de Alta Velocidad.
- Wi-Fi.
- Limpieza de oficinas y áreas comunes.
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Instalaciones.
- Energía Eléctrica y Agua.
- Sistema de Aire Acondicionado.
- Bussines Lounge y Coffee Station.
- Networking.
- Uso de Áreas Comunes.

Las partes acuerdan que **EL CLIENTE**, adicionalmente a los servicios antes señalados, tendrá el derecho de uso exclusivo de las **Oficina Virtual Paquete BC 2**, **EL CLIENTE** se obliga a dar un uso adecuado a los bienes que le son asignados y en caso contrario, se obliga a arreglarlos o a reponerlos según sea procedente.

Los servicios antes señalados serán prestados exclusivamente a **EL CLIENTE** y a su personal, por lo que en todo momento deberá encontrarse actualizada la base de datos que contenga la información básica respecto de las personas autorizadas para el uso de las instalaciones y servicios del **CENTRO DE NEGOCIOS**, siendo obligación de **EL CLIENTE** proporcionar dicha información a **GPD** y a mantenerla al día, con la finalidad de que **GPD** cuente con los elementos necesarios para prestar adecuadamente sus servicios. **GPD** no será responsable por los valores que mantengan **EL CLIENTE** y su personal en el **CENTRO DE NEGOCIOS**, por lo que se obligan a mantenerlos en un lugar seguro o bajo llave. **GPD** conservará un duplicado de las llaves que entregue a **EL CLIENTE** que correspondan a los espacios de uso exclusivo, en el entendido de que solo podrán ser utilizadas por **GPD** para realizar el servicio de limpieza, mantenimiento, para la atención de una situación de emergencia o en caso de suspensión de los servicios por causa justificada.

SEGUNDA.- Por los servicios antes señalados **EL CLIENTE** se obliga a pagar mensualmente a **GPD** por concepto de contraprestación, la cantidad de \$800.00 mas el Impuesto al Valor Agregado respectivo, que deberán ser cubiertos durante los primeros 8 (ocho) días naturales de cada mes, mediante cheque nominal o transferencia electrónica a la cuenta que al efecto indique **GPD**. En todo caso, **GPD** entregará a **EL CLIENTE** las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales que se encuentren vigentes, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, en el entendido de que con independencia de la emisión de la factura en este periodo, **EL CLIENTE** deberá cubrir la contraprestación en tiempo y forma. Los incrementos que sufra esta contraprestación serán anuales de acuerdo al INPC que publica "Banco de México" en el Diario Oficial de la Federación o de acuerdo al índice que llegare a sustituir a éste.

En caso de que **EL CLIENTE** no pague puntualmente la contraprestación mensual pactada, se generará a su cargo un interés ordinario equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado. En caso de que termine el mes de que se trate sin que **EL CLIENTE** haya cubierto el pago atrasado y su correspondiente interés, dará derecho a **GPD** para suspender los servicios prestados a **EL CLIENTE** sin responsabilidad alguna. En este caso, **GPD** otorgará a **EL CLIENTE** un plazo de 5 (cinco) días naturales para que liquide su adeudo, más un interés moratorio equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado para que liquide su adeudo y en caso de no hacerlo, dará derecho a **GPD** para rescindir de manera inmediata el presente contrato sin responsabilidad alguna, conservando a su favor el Depósito en Garantía que más adelante se menciona para cubrir el adeudo y resguardará todos los bienes propiedad de **EL CLIENTE** en una bodega dentro de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** por un plazo de 15 (quince) días naturales. Si **EL CLIENTE** cubre su adeudo conforme a lo aquí señalado, **GPD** reactivará los servicios a su favor y el contrato retomará su curso y con ello los derechos y obligaciones de las partes.

TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, siempre y cuando **EL CLIENTE** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá darlo por terminado sin responsabilidad alguna, salvo el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir al momento de la terminación, mediante aviso por escrito a **GPD** con acuse de recibo con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

CUARTA.- EL CLIENTE se obliga, una vez que el presente contrato deje de tener vigencia por cualquier causa, a devolver los bienes y espacios que en ese momento tenga asignados en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso debido, en el entendido de que en caso contrario, se obliga a cubrir todas y cada una de las cantidades que **GPD** tenga que erogar por concepto de reparaciones.

QUINTA.- GPD será responsable de los daños que pudieran resultar por causas imputables a ella misma; no lo será por los originados como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor y que lesionen la integridad física o los bienes de **EL CLIENTE** o sus visitantes. Asimismo establecen que **EL CLIENTE** será responsable de los daños que cause él o sus trabajadores o sus visitantes en cualquiera de las instalaciones y bienes de **GPD** o de otros usuarios o visitantes de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, quedando obligado a repararlos o sustituirlos, según sea el caso.

SÉXTA.- Ambas partes acuerdan en que el presente contrato es única y exclusivamente un Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Oficina, por lo que no existe ni existirá subordinación o dependencia alguna entre **EL CLIENTE** o sus trabajadores y **GPD** o sus trabajadores Debido a ello, el personal laboral de cada una de las partes desempeñará sus respectivas labores bajo su estricta dirección, supervisión y responsabilidad. Así y en virtud de que ambas partes reconocen como de su propia y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social que les imponen la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social con respecto a sus trabajadores, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que existiera cualquier reclamación o demanda que enlazaría cualquier trabajador de una de las partes o una Autoridad en contra de la otra parte. Asimismo, ambas partes se responsabilizarán de los pagos de impuestos que a cada una corresponda con motivo de las transacciones propias de sus negocios y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que exista alguna afectación por este motivo.

SEPTIMA.- Ambas partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de reclamación, demanda, denuncia o controversia que se llegare a presentar por cualquier persona o autoridad en contra de alguna de ellas, derivada de la invasión de derechos de autor, de propiedad intelectual o Industrial de terceros en que puedan incurrir en el desarrollo de sus negocios, obligándose asimismo a pagar a la parte afectada los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de la reclamación, demanda, denuncia o controversia, incluyendo erogaciones originadas por litigios y gastos de abogados.

OCTAVA.- Ambas partes reconocen y aceptan que la relación contractual derivada del presente contrato, en ningún momento se considerará como relación exclusiva, quedando las partes en todo momento facultadas para celebrar con cualquier tercero contratos similares, salvo que exista un claro conflicto de intereses derivado de la relación de negocios que tuvieran las partes con terceros y que tuvieran injerencia en la relación de negocios entre las partes.

NOVENA.- Cualquier modificación o adición a los términos del presente contrato y de su o sus anexos, deberá ser previamente convenida por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA.- El presente contrato obliga y surte efectos únicamente entre las partes contratantes, por lo que ninguna de ellas podrá ceder, en todo o en parte, sus derechos u obligaciones establecidos en el mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de ellas a sus obligaciones derivadas del mismo. Independientemente de ello, ambas partes podrán rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los casos que se enuncian a continuación, de manera enunciativa más no limitativa:

- 1.- En caso de que **EL CLIENTE** deje de cubrir los pagos mensuales de la contraprestación pactada, dentro de los plazos señalados y en los términos establecidos en la cláusula Segunda.
- 2.- En caso de que **EL CLIENTE** se rehúse a recibir notificaciones, citatorios, comunicaciones o correspondencia en general y en particular aquella que sea enviada por cualquier Autoridad, ya sea Municipal, Estatal o Federal.
- 3.- En caso de que **EL CLIENTE** o sus trabajadores o sus visitantes, realicen actos contrarios a las Leyes o en infracción a este contrato y su anexo o sus anexos y el Reglamento Interno de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** o comentan faltas a la moral y de respeto y a las buenas costumbres, tanto a personal de **GPD** como a terceras personas distintas a **GPD** y que se encuentren en las instalaciones de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**.
- 4.- En caso de que cualquiera de las partes sea declarada en concurso mercantil o ceda sus bienes a favor de sus acreedores.
- 5.- En caso de que a alguna de las partes le sea designado un depositario o interventor judicial sobre sus negocios y activos.
- 6.- En caso de que cualquiera de las partes inicie con un procedimiento de disolución anticipada y liquidación.

En caso de que la rescisión sea motivada por **EL CLIENTE**, éste se obliga a desocupar y devolver los bienes que le fueron asignados en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada, pudiendo inclusive **GPD**, en caso contrario, sustraer las pertenencias de **EL CLIENTE** y conservarlas por un plazo máximo de 15 (quince) días naturales en un lugar seguro dentro de las instalaciones de **EL**

CENTRO DE NEGOCIOS, levantando el Acta Administrativa correspondiente en presencia de 2 (dos) testigos. Una vez notificada la rescisión, GPD estará facultada para suspender los servicios y EL CLIENTE solo podrá tener acceso a las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS para la sustracción de sus pertenencias.

En caso de que la rescisión sea motivada por GPD y como garantía de sus servicios, ésta se obliga a devolver a EL CLIENTE el Depósito en Garantía a que se refiere la cláusula Tercera que antecede, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que mantendrán estricta confidencialidad respecto de este contrato, sus términos y condiciones y aquellos acuerdos que adopten como consecuencia del desarrollo del mismo, obligándose a no divulgar información relacionada con el mismo, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen con motivo del incumplimiento de esta obligación, encontrándose en todo momento sujetos a las obligaciones que las leyes de la materia les imponen.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o enriquecimiento ilegítimo, ni mala fe, por lo que renuncian a invocarlas para solicitar la nulidad o rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando de antemano a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias, ratifican su sometimiento al mismo, mediante su rúbrica y su firma por duplicado, un tanto para cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 15 de Junio de 2016.

GPD Group Investments,
S.A.P.I. de C.V.

GPD

Representada por el señor
Gerardo Froylán Pastana Dagdug

SURGIPLAST S.A.,

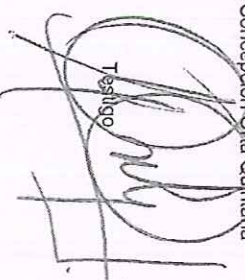
DE C.V.

EL CLIENTE

Representada por la señora
María Concepción Ortíz Quintana

José Ángel Romero Lafontaine
Testigo

Testigo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GPD GROUP INVESTMENTS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR GERARDO FROYLAN PASTRANA DAGDUG Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA GPD Y POR OTRA PARTE SURGIPLAST S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA CONCEPCION ORTA QUINTANA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL CLIENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el representante de GPD, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 104445, de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante el licenciado Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría número 8 de Santiago de Querétaro, Querétaro y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número 46031, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes número GGI-140122-9V3.

b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.

c.- Que su representada, derivado del desarrollo de su objeto social, entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios integrales de oficina a favor de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras.

d.- Que los servicios materia de este contrato serán prestados a favor de **EL CLIENTE**, en el domicilio ubicado en Boulevard Quintana número 1116, PH, colonia Arboledas, 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro, en lo sucesivo **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, domicilio que igualmente queda señalado para efectos de notificaciones.

SEGUNDA.- Declara el representante de **EL CLIENTE**, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 52000, de fecha 6 de Febrero del 1995, otorgada ante el Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría número 140 del Distrito Federal. Así como contar con su RFC SUR950206HN1.

b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.

c.- Que por así convenir a sus intereses y con la finalidad de simplificar su administración y estructura, desea recibir los servicios que son materia de este contrato por parte de **GPD** en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, acatando y cumpliendo todos y cada uno de los lineamientos a que se refiere este contrato, sus anexos y el Reglamento Interno que se encuentra o se encuentre vigente, siendo éstos de su pleno conocimiento.

d.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio de su representada el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 1116, PH, colonia Arboledas, 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro y/o Calle Zaragoza 15, San Juan Triplizahuac, Ilurbide Zaragoza, Ixtapaluca, Edo de México, pudiendo **GPD** utilizar indistintamente cualquiera de ellos.

TERCERA.- Declaran ambas Partes, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que es su intención otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (a) están contemplados por la Ley; (b) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; (c) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y (d) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

b.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente las personalidades e identidades con las que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA**, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Por virtud de este contrato, **GPD**, representada como ha quedado dicho, se obliga a prestar a favor de **EL CLIENTE**, representada como ha quedado dicho, en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, los servicios integrales de oficina que a continuación se indican:

- Vigilancia (CCTV) las 24 horas los 365 días del año.
- Uso de Oficina Virtual Paquete BC 2
- Establecimiento de Domicilio Comercial y/o Domicilio Fiscal.
- Uso continuo de oficinas amuebladas.

- Salas de Entrevistas y Salas de Juntas equipadas con Alta Tecnología.
- Receptionista.
- Conclerge.
- Recepción de Mensajería y Paquetería.
- Contestación Telefónica Personalizada.
- Telefonía IP.
- Número de Teléfono Privado.
- Internet de Alta Velocidad.
- Wi-Fi.
- Limpieza de oficinas y áreas comunes.
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Instalaciones.
- Energía Eléctrica y Agua.
- Sistema de Aire Acondicionado.
- Bussines Lounge y Coffee Station.
- Networking.
- Uso de Areas Comunes.

Las partes acuerdan que **EL CLIENTE**, adicionalmente a los servicios antes señalados, tendrá el derecho de uso exclusivo de las **Oficina Virtual Paquete BC 2**, **EL CLIENTE** se obliga a dar un uso adecuado a los bienes que le son asignados y en caso contrario, se obliga a arreglarlos o a reponerlos según sea procedente.

Los servicios antes señalados serán prestados exclusivamente a **EL CLIENTE** y a su personal, por lo que en todo momento deberá encontrarse actualizada la base de datos que contenga la información básica respecto de las personas autorizadas para el uso de las instalaciones y servicios del **CENTRO DE NEGOCIOS**, siendo obligación de **EL CLIENTE** proporcionar dicha información a **GPD** y a mantenerla al día, con la finalidad de que **GPD** cuente con los elementos necesarios para prestar adecuadamente sus servicios. **GPD** no será responsable por los valores que mantengan **EL CLIENTE** y su personal en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, por lo que se obligan a mantenerlos en un lugar seguro o bajo llave. **GPD** conservará un duplicado de las llaves que entregue a **EL CLIENTE** que correspondan a los espacios de uso exclusivo, en el entendido de que solo podrán ser utilizadas por **GPD** para realizar el servicio de limpieza, mantenimiento, para la atención de una situación de emergencia o en caso de suspensión de los servicios por causa justificada.

SEGUNDA.- Por los servicios antes señalados **EL CLIENTE** se obliga a pagar mensualmente a **GPD** por concepto de contraprestación, la cantidad de \$800.00 mas el Impuesto al Valor Agregado respectivo, que deberán ser cubiertos durante los primeros 8 (ocho) días naturales de cada mes, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a la cuenta que al efecto indique **GPD**. En todo caso, **GPD** entregará a **EL CLIENTE** las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales que se encuentren vigentes, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, en el entendido de que con independencia de la emisión de la factura en este periodo, **EL CLIENTE** deberá cubrir la contraprestación en tiempo y forma. Los incrementos que sufra esta contraprestación serán anuales de acuerdo al INPC que publica "Banco de México" en el Diario Oficial de la Federación o de acuerdo al índice que llegare a sustituir a éste.

En caso de que **EL CLIENTE** no pague puntualmente la contraprestación mensual pactada, se generará a su cargo un interés ordinario equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado. En caso de que termine el mes de que se trate sin que **EL CLIENTE** haya cubierto el pago atrasado y su correspondiente interés, dará derecho a **GPD** para suspender los servicios prestados a **EL CLIENTE** sin responsabilidad alguna. En este caso, **GPD** otorgará a **EL CLIENTE** un plazo de 5 (cinco) días naturales para que liquide su adeudo, más un interés moratorio equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado para que liquide su adeudo y en caso de no hacerlo, dará derecho a **GPD** para rescindir de manera inmediata el presente contrato sin responsabilidad alguna, conservando a su favor el Depósito en Garantía que más adelante se menciona para cubrir el adeudo y resguardará todos los bienes propiedad de **EL CLIENTE** en una bodega dentro de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** por un plazo de 15 (quince) días naturales. Si **EL CLIENTE** cubre su adeudo conforme a lo aquí señalado, **GPD** reactivará los servicios a su favor y el contrato retomará su curso y con ello los derechos y obligaciones de las partes.

TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, siempre y cuando **EL CLIENTE** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá darlo por terminado sin responsabilidad alguna, salvo el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir al momento de la terminación, mediante aviso por escrito a **GPD** con acuse de recibo dentro de treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

CUARTA.- **EL CLIENTE** se obliga, una vez que el presente contrato deje de tener vigencia por cualquier causa, a devolver los bienes y espacios que en ese momento tenga asignados en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso debido, en el entendido de que en caso contrario, se obliga a cubrir todas y cada una de las cantidades que **GPD** tenga que erogar por concepto de reparaciones.

QUINTA.- GPD será responsable de los daños que pudieran resultar por causas imputables a ella misma; no lo será por los originados como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor y que lesionen la integridad física o los bienes de **EL CLIENTE** o sus visitantes. Asimismo establecen que **EL CLIENTE** será responsable de los daños que cause él o sus trabajadores o sus visitantes en cualquiera de las instalaciones y bienes de **GPD** o de otros usuarios o visitantes de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, quedando obligado a repararlos o sustituirlos, según sea el caso.

SÉXTA.- Ambas partes acuerdan en que el presente contrato es única y exclusivamente un Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Oficina, por lo que no existe ni existirá subordinación o dependencia alguna entre **EL CLIENTE** o sus trabajadores y **GPD** o sus trabajadores. Debido a ello, el personal laboral de cada una de las partes desempeñará sus respectivas labores bajo su estricta dirección, supervisión y responsabilidad. Así y en virtud de que ambas partes reconocen como de su propia y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social que les imponen la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social con respecto a sus trabajadores, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que existiera cualquier reclamación o demanda que entablará cualquier trabajador de una de las partes o una Autoridad en contra de la otra parte. Asimismo, ambas partes se responsabilizarán de los pagos de impuestos que a cada una corresponda con motivo de las transacciones propias de sus negocios y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que exista alguna afectación por este motivo.

SEPTIMA.- Ambas partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de reclamación, demanda, denuncia o controversia que se llegare a presentar por cualquier persona o autoridad en contra de alguna de ellas, derivada de la invasión de derechos de autor, de propiedad intelectual o industrial de terceros en que puedan incurrir en el desarrollo de sus negocios, obligándose asimismo a pagar a la parte afectada los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de la reclamación, demanda, denuncia o controversia, incluyendo erogaciones originadas por litigios y gastos de abogados.

OCTAVA.- Ambas partes reconocen y aceptan que la relación contractual derivada del presente contrato, en ningún momento se considerará como relación exclusiva, quedando las partes en todo momento facultadas para celebrar con cualquier tercero contratos similares, salvo que exista un claro conflicto de intereses derivado de la relación de negocios que tuvieren las partes con terceros y que tuvieren injerencia en la relación de negocios entre las partes.

NOVENA.- Cualquier modificación o adición a los términos del presente contrato y de su o sus anexos, deberá ser previamente convenida por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA.- El presente contrato obliga y surte efectos únicamente entre las partes contratantes, por lo que ninguna de ellas podrá ceder, en todo o en parte, sus derechos u obligaciones establecidos en el mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de ellas a sus obligaciones derivadas del mismo. Independientemente de ello, ambas partes podrán rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los casos que se enuncian a continuación, de manera enunciativa más no limitativa:

- 1.- En caso de que **EL CLIENTE** deje de cubrir los pagos mensuales de la contraprestación pactada, dentro de los plazos señalados y en los términos establecidos en la cláusula Segunda.
- 2.- En caso de que **EL CLIENTE** se rehúse a recibir notificaciones, citatorios, comunicaciones o correspondencia en general y en particular aquella que sea enviada por cualquier Autoridad, ya sea Municipal, Estatal o Federal.
- 3.- En caso de que **EL CLIENTE** o sus trabajadores o sus visitantes, realicen actos contrarios a las Leyes o en infracción a este contrato y su anexo o sus anexos y el Reglamento Interno de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** o comentan faltas a la moral y de respeto y a las buenas costumbres, tanto a personal de **GPD** como a terceras personas distintas a **GPD** y que se encuentren en las instalaciones de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**.
- 4.- En caso de que cualquiera de las partes sea declarada en concurso mercantil o ceda sus bienes a favor de sus acreedores.
- 5.- En caso de que a alguna de las partes le sea designado un depositario o interventor judicial sobre sus negocios y activos.
- 6.- En caso de que cualquiera de las partes inicie con un procedimiento de disolución anticipada y liquidación.

En caso de que la rescisión sea motivada por **EL CLIENTE**, éste se obliga a desocupar y devolver los bienes que le fueron asignados en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada, pudiendo inclusive **GPD**, en caso contrario, susstraer las pertenencias de **EL CLIENTE** y conservarlas por un plazo máximo de 15 (quince) días naturales en un lugar seguro dentro de las instalaciones de **EL**



CENTRO DE NEGOCIOS, levantando el Acta Administrativa correspondiente en presencia de 2 (dos) testigos. Una vez notificada la rescisión, GPD estará facultada para suspender los servicios y EL CLIENTE solo podrá tener acceso a las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS para la sustracción de sus pertenencias.

En caso de que la rescisión sea motivada por GPD y como garantía de sus servicios, ésta se obliga a devolver a EL CLIENTE el Depósito en Garantía a que se refiere la cláusula Tercera que antecede, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que mantendrán estricta confidencialidad respecto de este contrato, sus términos y condiciones y aquellos acuerdos que adopten como consecuencia del desarrollo del mismo, obligándose a no divulgar información relacionada con el mismo, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen con motivo del incumplimiento de esta obligación, encontrándose en todo momento sujetos a las obligaciones que las leyes de la materia les imponen.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o enriquecimiento ilegítimo, ni mala fe, por lo que renuncian a invocarlas para solicitar la nulidad o rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando de antemano a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias, ratifican su sometimiento al mismo, mediante su rúbrica y su firma por duplicado, un tanto para cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 15 de Junio de 2016.

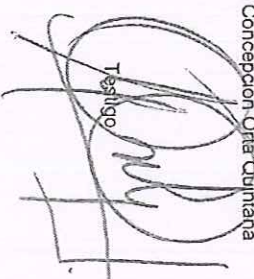
GPD Group Investments,
S.A.P.I. de C.V.

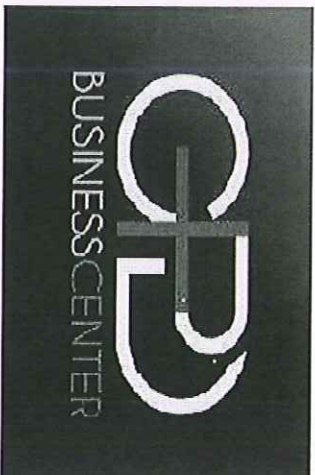
GPD
Representada por el señor
Gerardo Froylán Pastrana Dagdug

SURGIPLAST S.A.,
DE C.V.

EL CLIENTE
Representada por la señora
María Concepción Ortiz Quintana

José Ángel Romero Latontaine
Testigo


Testigo



Factura

BC2
BA033

SERIE: BC

FOLIO: 219

FECHA: 23/6/2016 13:42:00

Documento Válido

GPD GROUP INVESTMENTS, S A P I

GGH401229V3 AV. TECNOLOGICO No. 950 EDIF B Int.
No. PISO 5-D SAN PABLO,
SANTIAGO DE QUERETARO 76159
QUERETARO QUERETARO MEXICO

Cliente: SURGIPLAST S.A. DE C.V

R.F.C.: SUR950206HN1

Domicilio: Zaragoza No. 15

Teléfono:

Ciudad:

Colonia: Tlalpitahuc
Estado: México

C.P.: 56576
País: México

Lugar de Expedición: AV. TECNOLOGICO 950 EDIF B PISO 5-D, SAN PABLO, 76159, QUERETARO, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, MEXICO

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	No aplica	Servicio De Oficina Virtual BC 2 Del 15 de Junio al 14 de Septiembre del 2016.	2,400.00	2,400.00

Importe con letra	
DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.	
Método de Pago	
No identificado	

SUBTOTAL:	2,400.00
I.V.A.:	384.00
TOTAL:	2,784.00



FIRMA DE CONFORMIDAD

Este documento es una representación impresa de un CFDI
 *Efectos fiscales al pago
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 Emitido por:
CONTPAQ i
Soluciones empresariales desde 1986 en México



Serie del Certificado del emisor:	00001000000303330818
Folio fiscal:	77F94B09-C9D2-4CC9-8ADA-190854AD0C09
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000202864883
Fecha y hora de certificación:	Junio 23 2016 - 13:42:16

Sello digital del CFDI

oPIHG14wKkM+dvXgMvdxYCYyOyRNBNjw6wqTK61wQGP1d4oRCwN1Fw31ieBFyZDQHID+H1GerbKPD8v9r5z
eQnUD6z/F56/FZlAKDSoIIaOTy1rQW0dtqG5Sr5jFhdJaxvDpg19Hdt05uKsWKKD8Xw2wAtPlhZzco6OT6tGHQ=

Sello del SAT

LtmRdgm3+Qj9hE-G7CJmSSanJiFiXomhEYS/PwVzHhXwEdm9c7IwNzSPQ9Nf9xngTwtIsrwiInoDUI816
EJlCcdi97xZfBQg0dnhX4RUHvC3ow33sqd+07+PA+nFPM:svkvHTY0n/KS4FRwVtUC5FLDmIH/cUm+
M3CERfhwO+O=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Total a Pagar: \$ 5,639.00

Pagar antes de: 25-MAY-2016

Mes de Facturación: Mayo

Teléfono: **(55) 5986 0633**

Líneas : 3

Factura No.: 010116050246950

*Importe enviado a cobro en su
Banco BBVA Bancomer*

Se hablo con Antonio Arroyo, no quizo dar tel. ni correos electronicos, Se enviaron correos en repetidas ocasiones sin contestación. Tel de Telmex es casa particular no conocen a la srta Mca. Concepcion Ortiz.

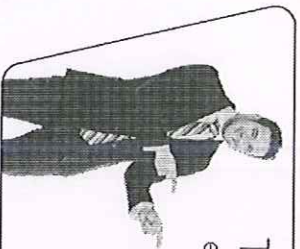
17-08-16 Edith CL.



Tu Línea TELMEX

Contáctelos en telmex.com/negocio

es un portafolio de beneficios para tu Negocio.



infinitum.
Exceso de flexibilidad
En paquete

- o **Crédito TELMEX**
Para equipar tu Negocio.
- o **LA NUBE DE TELMEX**
Las herramientas que le ayudan a tu Negocio a competir como los grandes.
- o **Aspel**
La solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	5,190.00
Cargos del Mes	+ 5,189.53
Su Pago Gracias	- 4,740.00
Cargo por Redondeo	+ 2.24
Crédito por Redondeo*	- 2.77
Saldo al Corte	\$ 5,639.00

(línea mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	2,648.69
Servicio Local	167.40
Servicios Especiales	1,852.55
IEPS 3%	60.64
IVA 16%	460.25
Total	\$ 5,189.53

Atención a Clientes: **01 (800) 123 0321** ó desde su Línea Telmex *321.

Con tu **Crédito Equipamiento TELMEX** adquiere desktops, laptops y tablets para tu Negocio
Hasta en 48 mensualidades y CAT preferencial.
con cargo a tu Recibo TELMEX

Consulta modelos, precios y marcas en telmex.com/equipamiento; llama al 01 800 123 0321 o en Tiendas TELMEX

Teléfono: (55) 5986 0633
DVI 6

Mes de Facturación: Mayo

Pagar antes de: 25-MAY-2016

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

\$ 5,639.00




55598606330005639008

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex

\$ 3337.00



55598606330003337002




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR


NOMBRE: ORTIZ
 QUINTANA
 DOMICILIO: MARIA CONCEPCION
 C. CIRCUITO TESOREROS 8 BIS
 COL. TORIELLO GUERRA 14050
 Tlalpan, D.F.

EDAD: 44
 SEXO: M

FOLIO: 0000059520294 AÑO DE REGISTRO: 1991 01
 CLAVE DE ELECTOR: QRONCN64060209N1800
 CURP: OAOCS40602MDFRNN00
 ESTADO: 09 Municipio: 012
 Localidad: 0001 Sección: 3757
 Dirección: 2009 Vigencia hasta: 2019



 FIRMAR




3757004166497


ESTE DOCUMENTO SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE SI SU VOTO NO SE HA REGISTRADO EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2009.

E. TITULAR ESTE CARNÉ, A NOMBRAR EN EL CASO DE FALLECER EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE CARNÉ.

EDUARDO JACOBINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



 LOCAL Y MUNICIPALIDAD



100308164013198C04130

FOLIO: PLUS 19892/2016

Requerimiento número:

04 de Agosto de 2016

Asunto:

REQUERIMIENTO DE OBLIGACION(ES) OMITIDA(S).
SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS. DIRECCION DE INGRESOS.
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Contribuyente:

SURGIPLAST. SA DE CV

PROL. CORREGIDORA NUM.1116 INT. PISO 9. ARBOLEDAS, QUERETARO

ACTA DE NOTIFICACION

En LA CIUDAD de QUERETARO, QRO siendo las 11:00 horas del día 15 del mes de AGOSTO de 2016, el suscrito(a) C. VICTOR MANUEL TORRES NEGRETE

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me constituí legalmente en su domicilio ubicado en: PROL. CORREGIDORA N.º 1116, INT. PISO 9, ARBOLEDAS, QRO y una vez cerciorado de la exactitud de dicho domicilio por coincidir con el amba señalado, toda vez que dicho inmueble ostenta los siguientes datos externos:

QUISIAL y una BLANCA, PLANTA BAJA Y NUEVE PISOS, CON URINAS VERMILLAS, PUERTA DE la calle aparece DNA PUCA METALICA que dice calle PROL. CORREGIDORA, ARBOLEDAS y en la esquina de RECEPCION QRO. y por haberse preguntado a la persona con la que se encuentra en este momento en el domicilio de ESCOBAR CHAO. en su carácter de PROL. CORREGIDORA N.º 1116, INT. PISO 9, ARBOLEDAS, QRO y al haber contestado ésta última que el domicilio es el correcto. -----

Ahora bien, en este momento el suscrito requiere la presencia del destinatario del oficio arriba mencionado o del representante legal de éste, a lo cual contestó el (la) C. MARIA FERNANDA ESCOBAR CHAO. se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de SAUD PARA ATENDER ASUNTOS DE TRABAJO por lo tanto se procede a entender la presente diligencia de notificación con el (la) C. MARIA FERNANDA ESCOBAR CHAO quien se encontrada dentro del domicilio donde se practica la presente diligencia debido a TRABAJO EN EL DOMICILIO Y ATIENDE LA DILIGENCIA y manifiesta tener una relación de LABORAL con el (la) contribuyente o representante legal, lo cual NO acredita mediante SI se identifica con el documento CREENCIA PARA DPTA EMISION 2015 número o folio DMEX-128481987B. fecha de expedición AGOSTO 2015 expedido por INSTITUTO NACIONAL ELECTORA

Acto seguido, el (la) suscrito (a) me identifiqué con: Constancia de Identificación Folio: D.I./D.N. Y C. 009 / 2015. expedido el día 04 de AGOSTO de 2016 por el Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: y con vigencia del 01 DE ENERO de 2016 al 31 DE DICIEMBRE de 2016; en la que aparecen las firmas autografas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos fisonómicos del (la) suscrito (a), misma que tuvo en su poder la persona que atiende la presente diligencia y analizando su contenido la registra manifestando su conformidad. -----

Hecho lo anterior y no obstante SI haber sido citado el (la) contribuyente y/o su representante legal el día 12 de AGOSTO mediante citatorio que fue entregado a: EDITH CONTRERAS Lopez en su carácter de EMPLEADA en terminos de los articulos 134, fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación; por lo que al NO haber atendido el citatorio previo, se procede a hacer efectivo el apercibimiento formulado en el mismo y a notificar el documento que contiene el acto administrativo cuyo asunto se describe en la parte superior de la presente Acta de Notificación con firma autografía del funcionario que lo emitió, al C. MARIA FERNANDA ESCOBAR CHAO. quien lo recibe en su carácter de: RECEPCION QRO. número o folio DMEX-128481987B. SI se identifica con el documento EMISION 2015 expedido por EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORA fecha de expedición AGOSTO 2015

Y conforme a lo señalado en el artículo 135 del Código Tributario Federal, se le hace entrega del original del documento a notificar descrito con firma del Jefe de Departamento de Administración de Contribuciones de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como copia de la presente acta. -----
No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 11:08 horas del día de su fecha, se da por terminada la presente diligencia, firmando las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----
Lo testado en la presente acta no tiene validez. -----

Firman para constancia de conformidad:

EL Notificador-Ejecutor

NOMBRE: VICTOR MANUEL TORRES NEGRETE

FIRMA: [Firma]

EL NOTIFICADO

NOMBRE: Fernanda Chao

FIRMA: [Firma]



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERETARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
REQUERIMIENTO DE OBLIGACIÓN(ES) OMITIDA(S)

Pág. 1 de 2

Santiago de Querétaro a 04 de Agosto de 2016
REQUERIMIENTO: 100308164013198C04130
FOLIO: PLUS 19892/2016

RFC: SUR950206HN1
Nombre: SURGIPLAST, SA DE CV
Domicilio: PROL. CORREGIDORA NUM.1116 INT. PISO 9
Colonia: ARBOLEDAS
Municipio: QUERETARO
Referencia: ENTRE BLUD. BERNARDO QUINTANA Y EPIGEMENIO GONZALEZ, UNA REFERENCIA ADICIONAL ES QUE ESTA FRENTE A LA PLAZA COMERCIAL

Toda vez que el domicilio fiscal de SURGIPLAST, SA DE CV se encuentra dentro de la circunscripción territorial del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, del Código Fiscal de la Federación; la Clausula TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 3 de agosto de 2015; artículos 10 y 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro y artículos 8, párrafo primero fracción IV, 10 y 11 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta competente territorialmente para emitir el presente requerimiento.

Lo anterior, dado que de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 14 y 19 primer párrafo fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y a la que corresponde entre otros asuntos vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado; así como recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado y ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios que celebre el Poder Ejecutivo del Estado con el Gobierno Federal.

Por lo anterior y, de conformidad con los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo fracciones I, II, III y VII, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I inciso a), b), c), d), y e), DECIMA fracción I y DECIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 3 de agosto de 2015; así como a los artículos 6, 20, 31, 33 primer párrafo fracción I inciso d), e), 41, primer párrafo, fracción I, 134 primer párrafo fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación; artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracción III, 5, 6 primer párrafo fracción III, 21 primer párrafo, fracciones I, III, IV y XXXI, y 28 fracción II, III, V, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre del 2004; y reformado mediante el Decreto publicado en el citado medio de difusión oficial el 22 de diciembre de 2010; el Departamento de Administración de Contribuciones de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la unidad administrativa facultada para expedir requerimientos a los contribuyentes para exigir la presentación de declaraciones o en su caso el pago de contribuciones o aprovechamientos omitidos, avisos y demás documentos cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos, así como requerir la rectificación de errores y omisiones contenidos en las declaraciones, solicitudes, avisos y documentos.

En consecuencia de lo anterior y con base en la documentación que obra en los archivos de esta Dirección de Ingresos, así como en los expedientes del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que es sujeto obligado de las contribuciones que se citan a continuación, mismas que deberá cubrir mensualmente, sin que se haya detectado el cumplimiento por su parte, respecto de las obligaciones siguientes:

OBLIGACION(ES)	FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA (S) OBLIGACIÓN (ES)	VENCIMIENTO
Declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios. Junio 2016	Artículos 96 primer párrafo, 99 fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.8.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.	18-07-2016
Declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Junio 2016	Artículo 5-D segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; regla 2.8.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.	18-07-2016
Declaración de pago provisional mensual de Impuesto sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del Régimen General. Junio 2016	Artículo 14 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.8.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.	18-07-2016

Por lo expuesto y, con fundamento en el artículo 41, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, se le requiere para que cumpla con las obligaciones fiscales señaladas y exhiba los documentos que comprueben el cumplimiento de las mismas y que han quedado descritos en el cuerpo del presente acto administrativo, para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de este requerimiento, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo requerido, actualizará la hipótesis prevista en el artículo 81 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, haciéndose acreedor a la sanción contenida en el artículo 82 fracción I, inciso a) del mismo ordenamiento legal.

El cumplimiento del presente requerimiento será independiente de la(s) multa(s) a que se haya hecho acreedor en términos de las disposiciones fiscales, por la comisión de las infracciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación...

Si usted no ha cumplido con las obligaciones que se le señalan como omisas antes de recibir este requerimiento, preséntelas utilizando la página: www.sat.gob.mx., y en su caso, realice en el banco el pago correspondiente.



CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE SURGIPLAST, SA DE CV
DOMICILIO: PROL. CORREGIDORA NUM. 1116 INT. PISO 9, ARBOLEDAS, QUERETARO

En LA CIUDAD de QUERETARO, siendo las 11:10 horas del día 12 del mes de AGOSTO, el suscrito (a) C. Victor Manuel Torres Negrete, Notificador-Ejecutor, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me constituí legalmente en su domicilio ubicado en N.º 1116 INT. PISO 9, ARBOLEDAS, QRO. y por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la presente diligencia, quien dijo llamarse EDITH CONTRERAS LÓPEZ y por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la presente diligencia, quien dijo llamarse EDITH CONTRERAS LÓPEZ número o folio 000014514516 se identifica con el documento 000014514516 expedido por EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL en su carácter de EMPLEADA fecha de expedición 1998 (POR REGISTRO) Y 000014514516 se identifica con el documento 000014514516 expedido por EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL en su carácter de EMPLEADA fecha de expedición 1998 (POR REGISTRO) SURGIPLAST, SA DE CV y al preguntarse si este se encontraba presente, el (la) C. EDITH CONTRERAS LÓPEZ contestó de manera expresa, "bajo protesta de decir verdad", que el (la) REPRESENTANTE LEGAL DE SURGIPLAST, SA DE CV no se encontraba presente en ese momento en el domicilio, debido a que PANA ATENDER ASUNTOS DE TRABAJO razón por la cual no podía atender la presente diligencia. A continuación, me identifiqué en este acto con Constancia de Identificación Número. D.I./D.N. Y C. 009 / 2016 expedido el día 04 de ENERO de 2016 por el Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Y con vigencia del 01 DE ENERO de 2016 al 31 DE ABRIL de 2016, en la que aparecen las firmas autógrafas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos fisonómicos del (la) suscrito (a), misma que tuvo en su poder la persona que atende la presente diligencia y analizando su contenido la regresa manifestando su conformidad; por lo que con fundamento el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, dejo el presente citatorio en poder del (la) C. EDITH CONTRERAS LÓPEZ quien se encontraba dentro del domicilio donde se practica la presente diligencia, quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente y SI se identifica con el documento 000014514516 fecha de expedición EMISION 2015 expedido por EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL para que por su conducto haga del conocimiento del contribuyente o su representante legal, que este presente en este domicilio el día 15 del mes de AGOSTO de 2016; a las 11:00 horas, a efecto de notificarle el oficio 100308164013198C04130, folio PLUS 19892/2016, suscrito por el Jefe de Departamento de Administración de Contribuciones de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se deja el original del presente citatorio siendo las 11:18 horas del día de su fecha. Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicarán la(s) diligencia(s) respectiva(s) con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Lo testado en el presente citatorio no tiene validez.

Notificador-Ejecutor

Nombre: VICTOR MANUEL TORRES NEGRETE
 Firma: [Firma]
 No. Oficio identificación: D.I./D.N. Y C. 009 / 2016
 Expedida el 04 de ENERO de 2016
 Y con vigencia: 01 DE ENERO de 2016 al 31 DE ABRIL de 2016
 Autoridad que lo emite: **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS**

Recibi de conformidad el presente citatorio en original para entregarlo a su destinatario
 NOMBRE: Edith Contreras
 FIRMA: [Firma]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SUR950206HN1

Registro Federal de Contribuyentes

SURGIPLAST
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110856813
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IXTAPALUCA, MEXICO A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SUR950206HN1
Denominación/Razón Social:	SURGIPLAST
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	
Fecha Inicio de operaciones:	06 DE FEBRERO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE FEBRERO DE 1995

Datos de Ubicación:

Código Postal:56576	Tipo de Validad:
Nombre de Validad: ZARAGOZA	Número Exterior: 15
Número Interior:	Nombre de la Colonia: TLALPITZAHUAC
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: IXTAPALUCA
Nombre del Estado o Distrito Federal: MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: surgiplast@mexico.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06930,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de otros productos de plástico	100	06/02/1995	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 México, D.F.
 Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 4 488 728.
 denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

II2015/09/08ISUR950206HN1ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL12000001000000700011218811
kUUKdrAS+GMCKCsePQdileommlW3sg7YImkTEbn/ww5Vza0QDIYIGDnzcQ12PcG0RIBXPwBhgdsGmWlm
W5+2Z08X5Frd1XqiwBjwHVQM9GclioqFvzqZTrnR7knlCoR+28LVK6gwdesBFEEIj8LhGtUDSO4ZYjwUMVc
BY=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México D.F.
Atención telefónica, 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

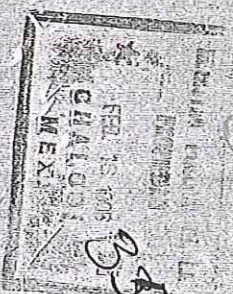
MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



GOBIERNO
de México República



52,729



INSTRUMENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEPECIENTOS VEINTINUEVE
LIBRO MIL CUARENTA Y SIETE.

DISTRITO FEDERAL, a seis de febrero JADM
sdr

de mil novecientos noventa y cinco.
JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, notario en ejercicio, titular de la Notaria ciento cuarenta del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCION DE "SURGIPLAST", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores

- ingeniero JOSE GUADALUPE LUEVANO CAMPOS,
- ingeniero JOSE LUIS VARGAS OLIVARES,
- ingeniero ALBERTO VAZQUEZ ANGELES,
- LORENZO AGUILAR GOMEZ Y
- FEDERICO ABBAD HERRERA,



de conformidad con las siguientes: C L A U S U L A S

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

E S T A T U T O S

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denomina "SURGIPLAST". Esta denominación al emplearse irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

a).- La compra venta, maquila, diseño y desarrollo de productos plásticos, fabricación, distribución, importación y exportación de productos plásticos, para la industria, comercio y el hogar por cuenta propia y de terceros;

b).- La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar el objeto social;

c).- La celebración de todos los actos que sean anexos, conexos e incidentales en la realización del objeto social; y

d).- La adquisición, instalación, operación, alquiler por cuenta propia o de terceros de toda clase de vehículos, bodegas, locales u oficinas que directamente tengan relación

con el objeto social antes descrito y en general la enajenación y la celebración de toda clase de actos y contratos que en cualquier forma se relacionen con los fines sociales antes descritos, así como las comisiones, consignaciones y representaciones en general.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es TLAPITZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar por así decidirlo el órgano de Administración.

ARTICULO CUARTO.- Su duración será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir del día en que esta escritura sea totalmente otorgada.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable con un mínimo de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos, el capital social máximo es ilimitado.

ARTICULO SEXTO.- El capital social se divide en acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de UN NUEVO PESO, Moneda Nacional cada una. Las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada accionista representará un voto por cada acción que posea. Estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y éstos últimos llevarán adheridos cupones.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además la cláusula relativa a los extranjeros, que figura en estos estatutos y el artículo octavo siguiente. Deberán expedirse, firmados por dos consejeros uno de ellos el Presidente, o por el Administrador Unico en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de esta escritura.

ARTICULO OCTAVO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de accionistas, que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen.



ARTICULO NOVENO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad que sean aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad.

A).- AUMENTO DE CAPITAL.- No podrá decretarse un aumento del capital variable si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan.

B).- REDUCCION DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público.

ARTICULO DECIMO.- En el caso a que se refiere el inciso B) del artículo anterior, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe del reembolso quedará a disposición de los accionistas respectivos, una vez que se cumpla el plazo a que se refiere el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.

ARTICULO PRIMERO.- La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

A D M I N I S T R A C I O N

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración de tres o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Aquél o éstos podrán ser o no accionistas. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero.



- - - - ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Unico o los Consejeros que la Asamblea designe, durarán indefinidamente en su cargo, hasta que el o los nuevos designados para substituirlos tomen posesión del mismo. ----
- - - - ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso tendrá las siguientes facultades: -----
- - - - I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas. -----
- - - - II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. Contraer préstamos, aún refaccionarios y de habitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito. -----
- - - - III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes. -----
- - - - IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.-
- - - - V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad. -----
- - - - VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción. -----
- - - - VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----
- - - - VIII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas. -----
- - - - IX.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. -----
- - - - X.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación: -----
- - - - a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y



del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El mandatario queda facultado para articular y absolver posiciones, realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda investido de la representación legal de la empresa y por ello facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, para formular denuncias y querrelas penales, desistirse de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo. _____

--- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder. _____

--- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el apoderado tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar. _____

--- d).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar. _____

--- e).- PODER para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. _____

--- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá funcionar como sigue: _____
 --- I.- Estará compuesto por tres o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar también un consejero suplente por cada consejero propietario. _____



- - - II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos. ---
 - - - III.- El Consejo se reunirá cuando menos cada bimestre en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente o por dos consejeros mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de los demás consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario. -----

- - - IV.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. En las votaciones, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

- - - V.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario. -----

- - - VI.- El cargo de consejero es compatible con el de Gerente. -----

- - - VII.- El Secretario del Consejo podrá ser nombrado por éste. -----

- - - ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Administrador Unico y el Consejo de Administración, según el caso, podrá nombrar un Gerente con las facultades que estimare convenientes. El Gerente queda sujeto a las instrucciones que le diere ya el Administrador Unico, ya el Consejo de Administración. Si la Asamblea es la que designa un Gerente, a ésta corresponderá señalarle sus atribuciones y revocar la designación, salvo que la misma Asamblea faculte al órgano de administración, para revocar el nombramiento de Gerente a quien aquélla designó como tal. -----

- - - V I G I L A N C I A -----
 - - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además podrán también nombrar uno o más suplentes. -----

- - - A S A M B L E A S -----
 - - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, en la fecha que fije el órgano de administración, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social anterior. -----



- - - - - ARTICULO DECIMO NOVENO.- Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del órgano de administración y siempre que por la Ley no se requiera una anticipación mayor.

- - - - - ARTICULO VIGESIMO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de crédito de la República o del extranjero y en estos casos, en lugar de los títulos de las acciones presentarán en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad o por la Institución de crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberá constar los números de las acciones.

- - - - - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

- - - - - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo funcionando como Secretario el del mismo Consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá el Presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El Presidente nombrará escrutadores a dos accionistas de los asistentes.

- - - - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula.

- - - - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en asambleas, serán firmadas por lo menos por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea y por los Escrutadores.

- - - - - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS

- - - - - FONDO DE RESERVA

--- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El año social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. Por excepción el primer ejercicio social se contará del día en que esta escritura se firme al día treinta y uno de diciembre del presente año. -----

--- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros se distribuirán de la manera siguiente:-

--- I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstruir en su caso, el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social. -----

--- II.- Se separará la cantidad que designe la asamblea para remunerar al Administrador Unico o a los miembros del Consejo, según el caso y al Comisario o Comisarios. -----

--- III.- Se aplicarán las cantidades que la asamblea determine para formación de fondos de previsión. -----

--- IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir dividendos correspondientes a las acciones que tuvieran. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DISOLUCION Y LIQUIDACION -----
 --- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resolviere la asamblea general extraordinaria de accionistas. -----

--- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Asamblea que acuerde o que reconozca la disolución de la sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción



1a Ley. Tendrán las facultades que estos estatutos señalan para el órgano de administración.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, está dividido en CINCUENTA MIL ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de UN NUEVO PESO, Moneda Nacional, cada una de ellas, íntegramente suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente:

El señor ingeniero JOSE GUADALUPE LUEBVANO CAMPOS, suscribe TREINTA MIL ACCIONES, con importe total de TREINTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

El señor ingeniero JOSE LUIS VARGAS OLIVARES, suscribe CINCO MIL ACCIONES, con importe total de CINCO MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

El señor ingeniero ALBERTO VAZQUEZ ANGELES, suscribe CINCO MIL ACCIONES, con importe total de CINCO MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

El señor LORENZO AGUIJAR GOMEZ, suscribe CINCO MIL ACCIONES, con importe total de CINCO MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

El señor FEDERICO ABAD HERRERA, suscribe CINCO MIL ACCIONES, con importe total de CINCO MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

T O T A L: CINCUENTA MIL ACCIONES con importe total de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

Todos los accionistas manifestaron haber pagado el monto de sus respectivas aportaciones en efectivo, moneda nacional.

SEGUNDO.- Los comparecientes acuerdan lo siguiente: Que la sociedad sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION y al efecto designan a las siguientes personas:

PRESIDENTE: Ingeniero JOSE LUIS VARGAS OLIVARES.

SECRETARIO: Ingeniero ALBERTO VAZQUEZ ANGELES.

TESORERO: LORENZO AGUIJAR GOMEZ.

VOCAL: Ingeniero JOSE GUADALUPE LUEBVANO CAMPOS.

VOCAL: FEDERICO ABAD HERRERA.

El Consejo designado tendrá en el ejercicio de su cargo la suma de facultades a que se refiere el artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de estos estatutos.



- - - B).- Designar COMISARIO de la sociedad al señor contador público LUIS BERNARDO MARTINEZ QUIROGA. -----
- - - C).- Designar DIRECTOR de la sociedad al señor ingeniero ALBERTO VAZQUEZ ANGELES, a quien para el desempeño de su cargo se le confieren los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos de dominio, para otorgar y suscribir títulos de crédito, así como para revocar y otorgar poderes generales y especiales, contenidos en los incisos del a) al e) inclusive de la fracción X) del artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de estos estatutos, poderes que se tienen aquí por reproducidos íntegramente. -----
- - - D).- Conferir a los señores ingenieros JOSE LUIS VARGAS OLIVARES y JOSE GUADALUPE IUEVANO CAMPOS, para que los ejerciten conjunta o separadamente, los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito y para revocar y otorgar poderes generales y especiales, contenidos en los incisos del a) al e) inclusive de la fracción X) del artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de estos estatutos, mismos poderes que se tienen aquí por reproducidos íntegramente. -----
- - - E).- Los funcionarios designados en los incisos anteriores aceptaron el cargo conferido y agregaron que ya obran en la caja de la sociedad las sumas correspondientes a la totalidad de sus aportaciones. -----
- - - CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes se someten a los Tribunales del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento y aceptan las restricciones a que se contienen en el permiso que se mencionará en las certificaciones de este instrumento. -----
- - - CLAUSULA TERCERA.- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad. -----
- - - En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para el sólo efecto de que las personas interesadas fijen los alcances del poder aquí otorgado, transcribo dicho precepto a continuación: -----
- - - "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con



Quas las facultades generales y las especiales que requirieran
 la susula especial conforme a la ley, para que se entiendan
 conferidos sin limitación alguna.



--- En los poderes generales para administrar bienes,
 bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el
 apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---
 --- En los poderes generales para ejercer actos de
 dominio bastará que se den con ese carácter, para que el
 apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo
 relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones
 a fin de defenderlos. ---
 --- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes
 mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán,
 las limitaciones o los poderes serán especiales. ---
 --- Los notarios insertarán este artículo en los
 testimonios de los poderes que otorguen". ---
 --- POR SUS GENERALES, los comparecientes manifestaron
 ser mexicanos por nacimiento, ---
 --- El señor ingeniero JOSE GUADALUPE LUEVANO CAMPOS,
 originario de La Paz, Jalisco, donde nació el doce de
 diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado,
 ingeniero industrial, con domicilio en Morelos número ciento
 veinte, colonia Santa Cruz Meyehualco, en esta ciudad y se
 identifica con licencia para conducir tipo B, folio un millón
 setecientos setenta y ocho mil novecientos diecinueve,
 expedida el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y
 tres, por la autoridad local competente. ---
 --- El señor ingeniero JOSE LUIS VARGAS OLIVARES,
 originario del Distrito Federal, donde nació el catorce de
 enero de mil novecientos sesenta y tres, casado, ingeniero
 civil, con domicilio en Avenida San Marcos, manzana
 --- treinta y siete, lote dos, colonia Molino de Santo
 Domingo, en esta ciudad y se identifica con licencia para
 conducir tipo "A" folio quinientos setenta y siete mil
 novecientos cincuenta y uno, expedida por la autoridad local
 competente, la que señala como fecha de expiración el
 veintitrés de julio de mil novecientos noventa y cinco. ---
 --- El señor ingeniero ALBERTO VAZQUEZ ANGELES,
 originario del Distrito Federal, donde nació el siete de
 abril de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, ingeniero
 civil, con domicilio en Amilcar Vidal número ochenta y tres



bis, colonia Constitución de Mil Novecientos Diecisiete, en esta ciudad y se identifica con licencia para conducir folio dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, expedida por la autoridad local competente, la que señala como fecha de expiración el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. _____

- - - El señor LORENZO AGUILAR GOMEZ, originario de Ayapango, Estado de México, donde nació el veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres, casado, mecánico industrial, con domicilio en Rancho Tetlalpan, Ayapango, Estado de México, y se identifica con licencia de chofer número quinientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y siete, expedida el veinte de marzo de mil novecientos noventa y tres, por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México. _____

- - - El señor FEDERICO ABAD HERRERA. originario de Chimalhuacán, Estado de México, donde nació el veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos, soltero, mecánico industrial, con domicilio en Avenida Venustiano Carranza número cincuenta y cuatro, en Chimalhuacán, Estado de México y se identifica con credencial para votar folio veinticinco millones ciento diecisiete mil cuatrocientos treinta, expedida por el Instituto Federal Electoral. _____

DESCARGO DE NOTAS _____

- - - De requerirse, las notas complementarias se harán o continuarán en su caso, en las dos caras interiores y en la exterior trasera de la camisa en que, en orden numérico, los documentos del apéndice han quedado agregados al mismo. Por ello, agrego dicha camisa al apéndice indicado, sólo que con la letra "A". _____

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: _____

- - - I.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "09001020", folio "1768" expediente "9509000993" expedido el día seis de enero del presente año y lo agrego al apéndice correspondiente con el número "UNO".

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista. _____



--- III.--- Que los comparecientes se identificaron con el documento que se relaciona al final de sus respectivas generales y a todos los estimo con capacidad legal. ---
 --- IV.--- Que leí íntegro y expliqué este instrumento a los comparecientes, con alusión en particular al contenido del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.
 --- V.--- Que los comparecientes otorgan este instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.--- DOY FE. ---

----- Los cinco comparecientes firman el seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. -----

----- JOSE GUADALUPE LUEVANO CAMPOS.--- Firma. -----

----- JOSE LUIS VARGAS OLIVARES.--- Firma. -----

----- ALBERTO VAZQUEZ ANGELES.--- Firma. -----

----- LORENZO AGUILAR GOMEZ.--- Firma. -----

----- FEDERICO ABAD HERRERA.--- Firma. -----

----- ANTE MI con esta razón AUTORIZO PREVENTIVAMENTE el presente instrumento en la última fecha indicada.--- DOY FE.--- J. DOMINGUEZ MARTINEZ.--- Firma.--- El sello de autorizar. ---

----- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente

instrumento, Distrito Federal a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.--- DOY FE.--- J. DOMINGUEZ MARTINEZ.--- Firma.--- El sello de autorizar. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA PRIMERA.--- El 6 de febrero de 1995 expedi 3 copia(s) certificada(s) de la matriz, para Efectos Fiscales. Compuesta c/u de 7 fojas CONSTE.--- J. DOMINGUEZ M. Rúbrica.---

----- NOTA SEGUNDA.--- El 9 de febrero de 1995 di a la Secretaría de Relaciones Exteriores el aviso del que agrego al apéndice con el número(s) "2" el que fue recibido con el

num. 9830 CONSTE.--- J. DOMINGUEZ M. Rúbrica. -----

----- NOTA TERCERA.--- México, D.F., a 9 de febrero de 1995. Con esta fecha di el aviso a que se refiere la parte final del tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación a la autoridad fiscal correspondiente. Copia de dicho aviso la agrego al apéndice correspondiente con el número 3.--- DOY FE.--- J. DOMINGUEZ M. Rúbrica. -----

44143574

ES PRIMER -- TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "SURGIPLAST", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.-- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICION.-- VA EN SIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.-- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-- DOY FE. -----



[Handwritten signature]

Inscripción en el Registro Público de Querétaro -
Libro *Primer* de Sociedades, tomo *120* folio
de la partida número *604* a folios

Volumen *5*
Queretaro, Mex. a *21 de Febrero* 19*95*

DE MEXICO

[Handwritten signature]



REGISTRO DE
COMERCIO

No tome razón al margen
del proveyo



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO



PERMISO 09001020
EXPEDIENTE 9509000993
FOLIO 1768



C. MANUEL UGALDE BUENITA
En atención a la solicitud presentada por SA DE CV
esta Secretaría concede el permiso para constituir una
SA DE CV
bajo la denominación SURGIFLAST, SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o en el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91, de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

TLATELULCO, D.F. a 06 de Enero de 1998

EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

J.C. ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ



P.A-1



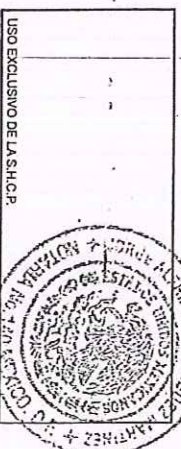
WEBERQUILMAYUJINA REGISTRADORA

HACIENDA 

FOLIO

HD-2

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.



1. OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA **USO EX. CLUSIVO DE LA SH.G.P.** CLAVE DE D.C.O.F.P. PRAL. SUB. AG. 5

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

III. DEPENDENCIA

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO

SERVICIOS CONSULARES

PASAPORTE ORDINARIO

PASAPORTE BECAHIO/TRABAJADOR

PASAPORTE OFICIAL

REFERENDO PASAPORTE OFICIAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE

LEGALIZACIONES

VISAS

OTROS

SERVICIOS JURIDICOS

PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

CARTA DE NATURALEZACION

ORDINARIA

PRIVILEGIADA

OTROS

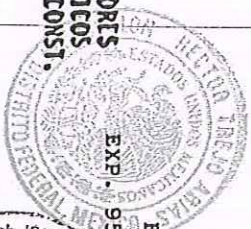
Nº **790796**

IMPORTE	CLAVE
	156
	152
	152
	152
	152
	152
	152
	153
	153
	153
	153
	154
	155
	155
	155
IMPORTE A PAGAR	700

12-1887



M. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.



FOLIO: 1768

ASUNTO: AVISO NOTARIAL.



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 6 DE FEBRERO DE 1995 y por escritura número 52,722 se protocolizó el permiso No. 09001020 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente denominación SURGIPLAST

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su escritura la siguiente cláusula:

- (x) Cláusula de exclusión de extranjeros.
- () Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Atentamente
Notario Público No. 140 del D.F.
En: México, D. F. a 7 de Febrero de 1995



AV. CUAUHTEMOC No. 738
COL. NARVARTE D.F.

JORGE A. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ

FIRMA



REG. S. 035 19
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

cvh

C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA Y 205
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE
DEL DISTRITO FEDERAL. -

173745



Por este medio, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación me permito informar a usted que en escritura número 52,729 de fecha 6 de Febrero de 1995 del protocolo de la notaría a mi cargo, se constituyó la persona moral, cuyos datos de identificación señalo más adelante y que respecto de la cual no se me ha acreditado por los interesados que se haya solicitado su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Dichos datos de identificación son los siguientes:

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "SURGIPLAST", S.A. DE C.V.

DOMICILIO: TLALPITZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, EDO. DE MEX.

DURACION: 99 AÑOS

CAPITAL SOCIAL: \$ 50,000.00 M.N. MINIMO MAXIMO ILIMITADO

OBJETO: El que se indica en el reverso.

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA: 6 DE FEBRERO DE 1995
SOCIOS Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: Los que se indican en el reverso.

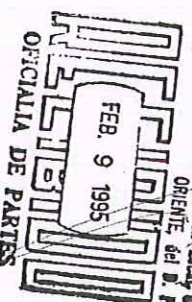
México, D.F. a 7 de Febrero de 1995
EL NOTARIO NUM. 140 DEL D.F.

JORGE A. DOMINGUEZ MARTINEZ
R.F.C. DOMJ-410814-483



H. C. P.

Administración Local de
Oriente del D.F.



O B J E T O:

a).-- La compra venta, maquila, diseño y desarrollo de productos plásticos, fabricación, distribución, importación y exportación de productos plásticos, para la industria, comercio y el hogar por cuenta propia y de terceros; b).-- La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar el objeto social; c).-- La celebración de todos los actos que sean anexos, conexos e incidentales en la realización del objeto social; y d).-- La adquisición, instalación, operación, alquiler por cuenta propia o de terceros de toda clase de vehículos, bodegas, locales u oficinas que directamente tengan relación con el objeto social antes descrito y en general la enajenación y la celebración de toda clase de actos y contratos que en cualquier forma se relacionen con los fines sociales antes descritos, así como las comisiones, consignaciones y representaciones en general.----

SOCIOS Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

SOCIOS: ING. JOSE GUADALUPE LUEVANO CAMPOS, mex. por nac. orig. de La Paz, Jal. nació el 12 de Dic. de 1952, casado, Ing. Industrial, con dom. en Morelos 120, Col. Sta. Cruz Meyhualco, en esta Cd.

ING. JOSE LUIS VARGAS OLIVARES, mex. por nac. orig. del D.F., nació el 14 de enero de 1963, casado, Ing. Civil, vive en Av. San Marcos, Mz. 37, Lte. 2, Col. Molino de Santo Domingo, D.F.

ING. ALBERTO VAZQUEZ ANGELES, mex. por nac. orig. del D.F., nació el 7 de Abril de 1964, casado, Ing. Civil, con dom. en Amilcar Vidal 83 Bis, Col. Constitución de 1917, D.F.---

SR. LORENZO AGUILAR GOMEZ, mex. por nac. orig. de Ayapango, Edo. de Mex. nació el 22 de Jul. de 1953, casado, mecánico industrial, con dom. en Rancho Tetlalpan, Ayapango, Edo. de Mex.

SR. FEDERICO ABAD HERRERA, mex. por nac. orig. de Chimalhuacán, Edo. de Méx. nació el 27 de abril de 1962, soltero, mecánico industrial, con dom. en Av. Venustiano Carranza 54, en Chimalhuacán, Edo. de Mex.

CONSEJO DE ADMINISTRACION:

ING. JOSE LUIS VARGAS OLIVARES PRESIDENTE

ING. ALBERTO VAZQUEZ ANGELES, SECRETARIO

SR. LORENZO AGUILAR GOMEZ, TESORERO

ING. JOSE GUADALUPE LUEVANO CAMPOS, VOCAL

SR. FEDERICO ABAD HERRERA, VOCAL.

COMISARIO: C.P. LUIS BERNARDO MARTINEZ QUIROGA.-

ESC. 52,729

cvh

HÉCTOR TREJO ARIAS, TITULAR DE LA NOTARIA DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL C E R T I F I C O, QUE ESTA COPIA DE ONCE FOLIAS ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, EL QUE TUVE A LA VISTA.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE PRACTICA SIN CALIFICAR SOBRE EL CONTENIDO, AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL ORIGINAL DEL QUE FUE TOMADA ESTA COPIA.- EL PRESENTE COTEJO QUEDÓ REGISTRADO ESTA FECHA CON EL NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EN EL LIBRO DOS DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, VA PROTEGIDO CON KINEGRAMAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL TRES.- DOY FE.

mbl





Reporte de Transferencias SPEI

 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
 RFC: BMN-930209-927

 16/06/2016 03:04
 P.M.

Cuenta/ CLABE Ordenante	05808339603
Nombre del Ordenante	KORTMEDICAL SA DE CV
RFC o CURP del Ordenante	KOR000414EM1
Moneda	MXP
ID Tercero	16
Nombre del Beneficiario	GPD Group Investments, SAPI de CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	012680001001615788
RFC Beneficiario	GGI000102
Banco Destino	BBVA Bancomer
Importe a Transferir	\$2,784.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	16/06/2016
Número de Referencia	160616
Concepto de Pago	Oficina Virtual
Clave de Rastreo	8846APAT201606160348948652
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$8.90
IVA Comisión	\$1.42
Capturó	MARIA CONCEPCION ORTA QUINTANA
Fecha Captura	16/06/2016 15:03:42 p.m.
Ejecutó	MARIA CONCEPCION ORTA QUINTANA
Fecha de Ejecución	16/06/2016 15:04:05 p.m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre-del-Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

Notaria 234
Héctor Trejo Arias

SEGUNDO TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. QUE SE EXPIDE PARA
"SURGIPLAST", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

Escritura Número 25,925

Libro 532

Fecha 11 de diciembre de 2014 Jmg.



Notaría 234

Héctor Trejo Arias

INSTRUMENTO VENTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO. _____ HTA

LIBRO QUINIENTOS TREINTA Y DOS. _____ bav

FOLIO CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO. _____ sdi

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a once de Diciembre de dos mil catorce. _____
HÉCTOR TREJO ARIAS, licenciado en derecho y notario licenciado treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SURGIPLAST", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de septiembre de dos mil catorce, en la que se acordó entre otros, el reembolso del capital social en su parte variable, revocar el cargo de Comisario, designar nuevo Comisario y otorgar poderes, a solicitud de la señora Ingeniero MARÍA CONCEPCIÓN ORTA QUINTANA, en su carácter de Delegada Especial de dicha asamblea y de conformidad con los apartados de declaraciones y cláusulas que a continuación se detallan: _____

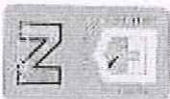
Enterada de las pases en que incurren quienes declaran falsamente ante notario, en los términos de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Nuevo Código Penal, ambos para el Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad, _____

DECLARO LA OTORGANTE _____

UNO.- CONSTITUTIVA.- Que por escritura número cincuenta y dos mil setecientos veintinueve, de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el señor Jefe Alfredo Domínguez Martínez, notario ciento cuarenta del Distrito Federal, e inscrita en bajo la partida número sesientos cuatro, volumen quinta, libro primero Sociedades del Registro Público de Comercio de Chalco, Estado de México, instrumento por el que se constituyó "SURGIPLAST", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Tepic, Jalisco, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social variable con un mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros, _____

De copia certificada que de dicha escritura tuve a la vista transcribo lo siguiente: _____

...CLAUSULAS... ESTATUTOS... ADMINISTRACIÓN... ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es variable con un mínimo de Cincuenta mil nuevos pesos, Moneda Nacional, integralmente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos, el capital social máximo es ilimitado... ARTÍCULO SEXTO.- El capital social se divide en acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de UN NUEVO PESO, Moneda Nacional cada una. Las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada accionista representará un voto por cada acción que posea. Estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y éstos últimos llevarán adheridos cupones.- ARTÍCULO NOVENO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la misma formalidad que sean aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.- A).- AUMENTO DE CAPITAL.- No podrá decreirse un aumento de capital variable si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, las acciones tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que emitan.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Administrador Único, o el Consejo de Administración, en su caso tendrá las siguientes facultades... estará investido de los poderes que se



CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE SURGIPLAST, SA DE CV
DOMICILIO: PROL. CORREGIDORA NUM. 1116 INT. PISO 9, ARBOLEDAS, QUERETARO

En 18 de Octubre de 2016, el suscrito (a) C. Queretaro y GPD, siendo las 12:00 horas del día 27 del mes de Octubre del 2016, el suscrito (a) C. Benedicta Hernandez Hernandez Notificador-Ejecutor, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me constituí legalmente en su domicilio ubicado en Prol Corregidora Num. 1116 Int. Piso 9, Arboledas, Queretaro y Por Corregidora Num. 1116 Int. Piso 9, Arboledas, Queretaro y Reborda años y edificios de esteras y puerta de estera y piso 9 y presente diligencia, quien dijo llamarse Beth Contreras Lopez y por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la presente diligencia, quien dijo llamarse Beth Contreras Lopez se identifica con el documento Credencial para votar expedido por Instituto Federal Electoral fecha de expedición 2013 vigencia 2013 número o folio 0000114519516 en su carácter de Asistente Administrativo de SURGIPLAST, SA DE CV y al preguntar si éste se encontraba presente, el (la) C. Beth Contreras Lopez contestó de manera expresa, "bajo protesta de decir verdad", que el (la) representante legal de Surgiplast SA de CV no se encontraba presente en ese momento en el domicilio, debido a que a contestar cuenta de viaje razón por la cual no podía atender la presente diligencia. Edith Contreras Lopez A continuación, me identifiqué en este acto con Constancia de Identificación Número. D.I/D.N-Y-C. 4692 / 2015 expedido el día 17 de Agosto de 2016 por el Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y con vigencia del 19 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en la que aparecen las firmas autógrafas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos fisonómicos del (la) suscrito (a), misma que tuvo en su poder la persona que atiende la presente diligencia y analizando su contenido la registra manifestando su conformidad; por lo que con fundamento el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, dejo el presente citatorio en poder del (la) C. Beth Contreras Lopez quien se encontraba dentro del domicilio donde se practica la presente diligencia, quien dijo ser Asistente Administrativo de GPD Business Center del contribuyente y del contribuyente y se identifica con el documento Credencial para votar expedido por Instituto Federal Electoral número o folio 0000114519516 fecha de expedición 2013 vigencia 2013 para que por su conductor haga del conocimiento del contribuyente o su representante legal, que este presente en este domicilio el día 28 del mes de Octubre de 2016; a las 09:00 horas, a efecto de notificarle el oficio 101010164577708C04130, folio PLUS 23659/2016, suscrito por el jefe de Departamento de Administración de Contribuciones de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se deja el original del presente citatorio siendo las 12:00 horas del día de su fecha. Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicará el (s) diligencia(s) respectiva(s) con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Lo testado en el presente citatorio no tiene validez.

Recibí de conformidad el presente citatorio en original para entregarlo a su destinatario

NOMBRE: Edith Contreras

FIRMA: empleada GPD

Notificador-Ejecutor

Nombre: Benedicta Hernandez Hernandez

Firma: [Firma]

No. Oficio identificación: D.I./D.N-Y-C. 4692 / 2015

Expedida el 12 de agosto de 2015

y con vigencia: 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre

Autoridad que lo emite: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

[Firma] Este citatorio no tiene validez



Edith Contreras <econtreras@gpd-businesscenter.com>

NOTIFICACION SAT

ralvarez <rosario.alvarez@grupopalmeico.com>

27 de octubre de 2016, 12:31

Para: Edith Contreras <econtreras@gpd-businesscenter.com>

Muchas gracias.

Saludos!

Rosario Alvarez Gonzalez

Auxiliar Administrativo

Grupo AL



De: Edith Contreras [mailto:econtreras@gpd-businesscenter.com]

Enviado el: jueves, 27 de octubre de 2016 12:26 p.m.

Para: ROSARIO ALVAREZ; concepcion.orta@ggrupopalmeico.com; LETICIA BARRON

CC: Gerencia GPD; Fernanda Chao

Asunto: NOTIFICACION SAT

Muy buen día Srita Rosario.

Como le comente por teléfono , el día de hoy 27 de Octubre de 2016 recibimos un documento a nombre de SURGIPLAST y como usted me lo indico, le hago el envío del mismo escaneado, nos comentan que el día de mañana nos traerán el documento original en el transcurso de la mañana.

Saludos y quedamos a sus órdenes para cualquier indicación al respecto.

Requerimiento número: 101010164577708C04130

De Fecha: 12 de Octubre de 2016

Asunto: REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDA(S), SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Contribuyente: SURGIPLAST, SA DE CV

Domicilio: PROL. CORREGIDORA NUM. 1116 INT. PISO 9, ARBOLEDAS, QUERÉTARO

FOLIO: PLUS 23659/2016

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Queretaro GRD siendo las 09:10 horas del día 28 del mes de Octubre de 2016, el suscrito(a) C. Bernardo Hernández Hernández Notificador-Ejecutor, adscrito a la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me constituí legalmente en su domicilio ubicado en: Prol. Corregidora Num 1116 int Piso 9 Arboledas Queretaro y una vez cerciorado de la exactitud de dicho domicilio por coincidir con el arriba señalado, toda vez que dicho inmueble ostenta los siguientes datos externos: Fecha de edificación de 01/01/1971 y puerta de cristal y en la calle aparece C/2 Plaza Metálica que dice calle Prol. Corregidora y por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la presente diligencia de notificación, quien dijo llamarse Haura Fernanda Escobar Chao en su domicilio es el correcto. -----

Ahora bien, en este momento el suscrito requiere la presencia del destinatario del oficio arriba mencionado o del representante legal de éste, a lo cual contestó el (la) C. Florinda Fernanda Escobar Chao expresando "bajo protesta de decir verdad" que el (la) contribuyente y/o su representante legal se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que se fue a atender asuntos de fecho se encuentra en este momento en el domicilio, en

procede a entender la presente diligencia de notificación con el (la) C. Haura Fernanda Escobar Chao por lo tanto se practica la presente diligencia debido a que fecho GRD Business Center quien se encontraba dentro del domicilio donde se acredita mediante acta de notificación EDD Business Center con el (la) contribuyente o representante legal, lo cual NO se identifica con el documento Credencial para votar número o folio 0098023150691 fecha de expedición 2015 vigencia 2015 expedido por Usted número o folio 0098023150691 fecha de expedición 2015 vigencia 2015 expedido por Usted

Acto seguido, el (la) suscrito (a) me identifiqué con: Constancia de Identificación Folio: D.I./D.N. Y.G. 4692/2016 expedido el día 17 de Agosto de 2016 por el Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: y con vigencia del 17 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016; en la que aparecen las firmas autógrafas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos fisonómicos del (la) suscrito (a), misma que tuvo en su poder la persona que atiende la presente diligencia y analizando su contenido la regresa manifestando su conformidad: Hecho lo anterior y no obstante haber sido citado el (la) contribuyente y/o su representante legal el día 27 de Octubre mediante citatorio que fue entregado a: Edith Contielgas Lopez en su carácter de Asistente Administrativo

términos de los artículos 134, fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación; por lo que al NO haber atendido el citatorio previo, se procede a hacer efectivo el apercibimiento formulado en el mismo y a notificar el documento que contiene el acto administrativo cuyo asunto se describe en la parte superior de la presente Acta de Notificación con firma autógrafa del funcionario que lo emitió, al C. Haura Fernanda Escobar Chao quien lo recibe en su carácter de: Credencial administrativa GRD Business Center número o folio 0098023150691 se identifica con el documento Credencial para votar número o folio 0098023150691 fecha de expedición 2015 - 2016 expedido por Usted Rebeca Alatorre quien lo recibe en su carácter de: Credencial administrativa GRD Business Center número o folio 0098023150691 se identifica con el documento Credencial para votar número o folio 0098023150691 fecha de expedición 2015 - 2016 expedido por Usted Rebeca Alatorre

Y conforme a lo señalado en el artículo 135 del Código Tributario Federal, se le hace entrega del original del documento a notificar descrito con firma del Jefe de Departamento de Administración de Contribuciones de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como copia de la presente acta. -----

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 9:20 horas del día de su fecha, se da por terminada la presente diligencia, firmando las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Lo testado en la presente acta no tiene validez. -----

Empleado de GRD
Business Center

Firman para constancia de conformidad:

EL Notificador-Ejecutor

NOMBRE: Bernardo Hernández Hernández
FIRMA: [Firma]

EL NOTIFICADO

NOMBRE: Fernanda Chao
FIRMA: [Firma]



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES (OMITIDAS)

Pág. 1 de 2

Santiago de Querétaro a 12 de Octubre de 2016
REQUERIMIENTO: 101010164577708C04130
FOLIO: PLUS 23659/2016

RFC: SUR950206HN1
Nombre: SURGIPLAST, SA DE CV
Domicilio: PROL. CORREGIDORA NUM. 1116 INT. PISO 9
Colonia: ARBOLEDAS
Municipio: QUERETARO
Referencia: ENTRE BLUD. BERNARDO QUINTANA Y EPIGMEONIO GONZALEZ, UNA REFERENCIA ADICIONAL ES QUE ESTA FRENTE A LA PLAZA COMERCIAL

Toda vez que el domicilio fiscal de SURGIPLAST, SA DE CV se encuentra dentro de la circunscripción territorial del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, del Código Fiscal de la Federación; la Cláusula TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 3 de agosto de 2015; artículos 10 y 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro y artículos 8, párrafo primero fracción IV, 10 y 11 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta competente territorialmente para emitir el presente requerimiento.

Lo anterior, dado que de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 14 y 19 primer párrafo fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y a la que corresponde entre otros asuntos vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado; así como recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado y ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios que celebre el Poder Ejecutivo del Estado con el Gobierno Federal.

Por lo anterior y, de conformidad con los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo fracciones I, II, III y VII, TERCERA CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I inciso a), b), c), d), y e), DÉCIMA fracción I y DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 3 de agosto de 2015; así como a los artículos 6, 20, 31, 33 primer párrafo fracción I inciso d), e), 41, primer párrafo, fracción I, 134 primer párrafo fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación; artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracción III, 5, 6 primer párrafo fracción III, 21 primer párrafo, fracciones I, III, IV y XXXI, y 28 fracción II, III, V, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre del 2004; y reformado mediante el Decreto publicado en el citado medio de difusión oficial el 22 de diciembre de 2010; el Departamento de Administración de Contribuciones de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la unidad administrativa facultada para expedir requerimientos a los contribuyentes para exigir la presentación de declaraciones o en su caso el pago de contribuciones o aprovechamientos omitidos, avisos y demás documentos cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos, así como requerir la rectificación de errores y omisiones contenidos en las declaraciones, solicitudes, avisos y documentos.

En consecuencia de lo anterior y con base en la documentación que obra en los archivos de esta Dirección de Ingresos, así como en los expedientes del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que es sujeto obligado de las contribuciones que se citan a continuación, mismas que deberá cubrir mensualmente, sin que se haya detectado el cumplimiento por su parte, respecto de las obligaciones siguientes:

OBLIGACION(ES)	FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA (S) OBLIGACIÓN (ES)	VENCIMIENTO
Declaración de pago provisional mensual de impuesto sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del Régimen General. Agosto 2016	Artículo 14 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.8.5.1, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y modificada mediante la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016.	19-09-2016
Declaración de pago definitivo mensualde Impuesto al Valor Agregado (IVA) . Agosto 2016	Artículo 5-D segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; regla 2.8.5.1, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y modificada mediante la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016.	19-09-2016
Declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios. Agosto 2016	Artículos 96 primer párrafo, 99 fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.8.5.1, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y modificada mediante la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016.	19-09-2016

Por lo expuesto y, con fundamento en el artículo 41, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, se le requiere para que cumpla con las obligaciones fiscales señaladas y exhiba los documentos que comprueben el cumplimiento de las mismas y que han quedado descritos en el cuerpo del presente acto administrativo, para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de este requerimiento, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo requerido, actualizará la hipótesis prevista en el artículo 81 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, haciéndose acreedor a la sanción contenida en el artículo 82 fracción I, inciso a) del mismo ordenamiento legal.